

ORDENANZA 2754/06

CORRESPONDE EXPTE. HCD-86/06; 4112-30.279/06

TIGRE, 20 de octubre de 2006.-

VISTO:

La Ordenanza N° 2754/06, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión del 10 de octubre de 2006, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Declárase de “Interés Municipal” las mejoras realizadas y la permanencia de la UNIÓN EX COMBATIENTES DE LAS ISLAS MALVINAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA del Partido de Tigre, en el predio identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Manzana 15, Parcela 7 a, 8 a, 9 y 10, General Pacheco, Tigre.

ARTICULO 2°.- El Departamento Ejecutivo tramitará ante la dependencia correspondiente de la provincia de Buenos Aires, se disponga la expropiación de las parcelas indicadas en el Artículo 1° para entregar en propiedad a la UNIÓN EX COMBATIENTES DE LAS ISLAS MALVINAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA del Partido de Tigre, a cuyos efectos se deberá prever el gasto y su imputación al ejercicio correspondiente de los recursos provinciales.

ARTICULO 3° Comuníquese al D.E. a sus efectos.
SALA DE SESIONES, 10 de octubre de 2006.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTICULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 2754/06.-

ARTICULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3.- Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Por intermedio Área Entidades de Bien Público remítase copia de la presente a la UNIÓN EX COMBATIENTES DE LAS ISLAS MALVINAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA del Partido de Tigre. Elévese al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos dispuestos en el artículo 2° de la Ordenanza 2754/06.-

O1016
B462

Firmado: Hiram A. Gualdoni, Intendente Interino. Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 2436/06



El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley 13749

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la localidad de General Pacheco, partido de Tigre, designados catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Manzana 15, Parcelas 7a, 8a, 9 y 10; inscriptos sus dominios en la Matrícula 6010, a nombre de Nélida Gualdo y Echeverría y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

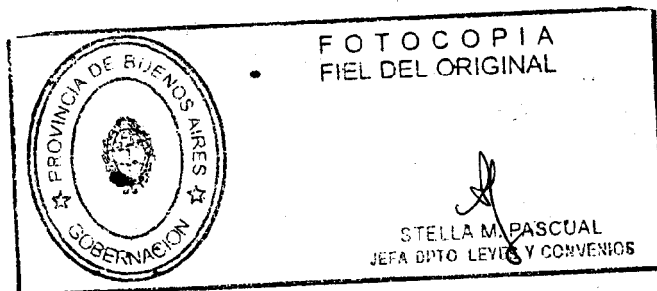
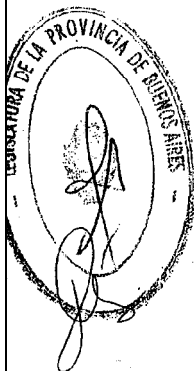
ARTICULO 2º: Los inmuebles citados en el artículo serán adjudicados en propiedad y a título gratuito a la Asociación Civil "Unión Ex Combatientes de las Islas Malvinas de la República Argentina" del Tigre, inscripto en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en la Matrícula 18503 de Instituciones Civiles Legajo 93.931.

ARTICULO 3º: El organismo de aplicación de la presente ley será determinado por el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 4º: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, estando la misma exenta de la tributación de tasas e impuestos.

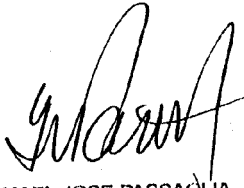
ARTICULO 5º: Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

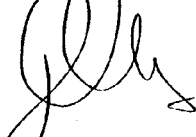
ARTICULO 6º: Exceptúase a la presente Ley de los alcances del artículo 47º de la Ley 5.708 (T. O. Decreto 8.523/86) estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto de los inmuebles consignados en el artículo 1º de la presente Ley.

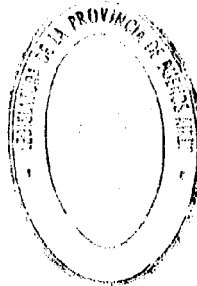


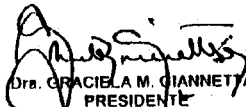
ARTICULO 7º: Comuniquese al Poder Ejecutivo.

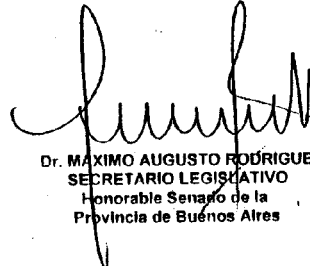
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil siete.


Dr. ISMAEL JOSE PASSAGLIA
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires


Dr. JUAN CARLOS CHAMBER
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires




Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires


Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.